Convenio Marco Nº 20.05.2023

Licitación Pública Nacional para el "Suministro de productos para el control vectorial de las arbovirosis al Estado Paraguayo"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. Pablo Seitz Ortiz,** con Cédula de Identidad N° 2.068.393, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la empresa **MATHER COMPANY S.R.L.** con RUC N° **80006850-5**, domiciliada en la calle 14 de Julio N° 1283 entre San Cosme y Via Ferrea, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la señora **Yessica Denisse Martinez Tillería** con C.I. N° 4.349.174, denominado en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente convenio marco para el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL VECTORIAL DE LAS ARBOVIROSIS AL ESTADO PARAGUAYO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para el **"Suministro de productos para el control vectorial de las arbovirosis al Estado Paraguayo".**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) Las ofertas del Oferente Calificado;
(c) El convenio;
(d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 935/2023, La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 1958/2023.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El porcentaje de vigencia de este convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el "Plan de entrega de los bienes" del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de que existiera alguna modificación o alteración de los datos, informaciones o documentaciones relativas a la existencia legal, situación económica -financiera o trayectoria y experiencia, el proveedor deberá comunicar en forma oportuna y por los medios fehacientes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las órdenes de compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el proveedor en virtud de la orden de compra.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente convenio serán aplicadas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la unidad compradora podrá aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión de la orden de compra o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular el acto por el cual se califique al oferente, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al convenio ya suscrito entre las partes, el convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto,

Denisse Martinez Apoderado Legal

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ Director Nacional DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 C.R. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades compradoras.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.

Asunción, 04 de Agosto de 2023

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

Por y en nombre del Oferente calificado

Denisse Martínez
Apoderado Legal

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py